CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

Sección I: Disposiciones Iniciales

Artículo 1.1: Objetivos

Los objetivos de este Acuerdo son:

(a) liberalizar y facilitar progresivamente el comercio de mercancías y servicios entre las Partes;

(b) facilitar el reconocimiento mutuo de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad para productos o procesos;

(c) liberalizar, fomentar y promover la inversión y asegurar la protección de las inversiones y actividades de inversión en las Partes;

(d) facilitar el movimiento de personas de negocios;

(e) garantizar y mejorar la protección adecuada, eficaz y no discriminatoria del comercio y la inversión entre las Partes;

(f) reforzar la cooperación para el beneficio mutuo de las Partes;

(g) promover la transparencia en la implementación de leyes y regulaciones relativas a los asuntos cubiertos por este Acuerdo; y

(h) brindar una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual que contribuya al equilibrio entre los titulares de derechos de propiedad intelectual y el interés legítimo de los usuarios y la comunidad respecto a la materia protegida.

Artículo 1.2: Establecimiento del Área de Libre Comercio

Las Partes, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT de 1994 y el Artículo V del AGCS, por la presente establecen un área de libre comercio de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 1.3: Relación con Otros Acuerdos

1. Las Partes reafirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas en virtud del Acuerdo sobre la OMC y otros acuerdos de los que ambas Partes sean parte.

2. En caso de cualquier inconsistencia entre este Acuerdo y aquellos acuerdos en los que las Partes sean parte, las Partes se consultarán entre sí con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria de conformidad con el derecho internacional público.

Artículo 1.4: Alcance de las Obligaciones

Cada Parte es responsable del cumplimiento de todas las disposiciones del presente Acuerdo y adoptará todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que le corresponden, incluyendo su observancia por parte de los gobiernos y autoridades centrales, regionales o locales, así como de los organismos no gubernamentales en el ejercicio de las competencias gubernamentales que les hayan sido delegadas por dichos gobiernos o autoridades, dentro de su territorio.

Artículo 1.5: Inversión

Para mayor certeza, se entiende que el *Convenio entre el Gobierno de la República el Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Promoción y Protección de Inversiones*, hecho en Bangkok el 15 de noviembre de 1991 sigue vigente.

Sección II: Definiciones Generales

Artículo 1.6: Definiciones de Aplicación General

Para los efectos de este Acuerdo, a menos que se disponga lo contrario:

Acuerdo significa el Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

Acuerdo sobre Agricultura significa el *Acuerdo sobre la Agricultura*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

Acuerdo sobre la OMC significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994.

AGCS significa el *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios,* establecido en el Anexo 1B del Acuerdo sobre la OMC;

días significa días calendario, incluyendo fines de semana y feriados;

existentes significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;

GATT 1994 significa el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

medida significa cualquier ley, regulación, procedimiento, requisito, práctica, norma, decisión o acto administrativo;

medida de una Parte significa cualquier medida tomada por:

(a) nivel central, regional o local de gobierno y autoridades; y

(b) organismos no gubernamentales en el ejercicio de poderes delegados por el gobierno o autoridades de los niveles centrales, regionales o locales;

mercancías de una Parte significa productos nacionales tal como se entienden en el GATT de 1994 o aquellas mercancías que las Partes puedan acordar, e incluye las mercancías originarias de esa Parte;

mercancía originaria significa cualquier mercancía que califica como originaria de cualquier Parte, según el Capítulo 3 (Reglas de Origen) de este Acuerdo;

nacional significa:

(a) en el caso del Perú, una persona natural que tiene la nacionalidad del Perú por nacimiento, naturalización u opción de acuerdo con la Constitución Política del Perú y otra legislación nacional pertinente, o un residente permanente en el Perú; y

(b) en el caso de Tailandia, una persona que posee la nacionalidad tailandesa según la ley vigente en el Reino de Tailandia;

nivel central de gobierno significa el nivel nacional de gobierno;

nivel local de gobierno significa las municipalidades provinciales y locales;

nivel regional de gobierno significa:

(a) para el Perú, el gobierno regional de acuerdo con la Constitución Política del Perú y otra legislación aplicable; y

(b) para Tailandia, el término de nivel regional de gobierno no es aplicable;

partida significa cualquier número de cuatro dígitos, o los primeros cuatro dígitos de cualquier número, usados en la nomenclatura del Sistema Armonizado;

persona significa una persona natural o una persona jurídica;

persona de una Parte significa un nacional o una persona jurídica de una Parte;

persona jurídica significa una entidad constituida u organizada bajo la ley aplicable de una Parte, sea o no con fines de lucro, y sea de propiedad privada o gubernamental, incluyendo una corporación, fideicomiso, sociedad, empresa unipersonal, empresa conjunta o asociación;

Sistema Armonizado o SA significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías según lo definido en el *Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, hecho en Bruselas el 14 de junio de 1983, incluyendo sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección y Notas de Capítulo y Notas de Subpartidas y sus enmiendas, tal como fueron adoptadas e implementadas por las Partes en sus respectivas leyes arancelarias;

subpartida significa cualquier número de seis dígitos, o los primeros seis dígitos de cualquier número, usados en la nomenclatura del Sistema Armonizado; y

territorio[1] significa:

(a) para el Perú, el territorio continental, las islas, los espacios marítimos y el espacio aéreo que los cubre, bajo soberanía o derechos de soberanía y jurisdicción del Perú, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política del Perú y otra legislación nacional pertinente y el derecho internacional; y

(b) para Tailandia, el territorio del Reino de Tailandia, incluyendo sus aguas interiores, mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y cualesquiera otras áreas marítimas en las que ejerza derechos de soberanía y jurisdicción de conformidad con el derecho internacional.

[1]Para mayor certeza, la definición y las referencias a "territorio" contenidas en este Acuerdo aplican exclusivamente a efectos de determinar el ámbito geográfico de aplicación de este Acuerdo.